

15064 *ORDEN de 23 de mayo de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso contencioso-administrativo número 1207/1989 promovido por don José Julián Pujante Subiela.*

Ilmos Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia ha dictado sentencia, con fecha 20 de marzo de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 1207/1989, en el que son partes, de una, como demandante don José Julián Pujante Subiela y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 14 de abril de 1988, que desestimó el recurso de reposición, sobre fecha de efectividad de la integración del interesado como funcionario del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que con desestimación de la declaración de inadmisibilidad postulada por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Julián Pujante Subiela contra las Resoluciones de 23 de junio de 1987 y 14 de abril de 1988, por ser conformes a Derecho; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 23 de mayo de 1990.-P. D. (Orden Ministerial 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

15065 *ORDEN de 23 de mayo de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 475/1989 promovido por doña Pilar Lavilla Peláez.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias ha dictado sentencia, con fecha 2 de abril de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 475/1989, en el que son partes, de una, como demandante doña Pilar Lavilla Peláez, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 7 de diciembre de 1988, que desestimó el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local fechada en 23 de septiembre de 1988, sobre denegación de pensión de orfandad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar Lavilla Peláez contra las resoluciones de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local y del Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 7 de diciembre de 1988, representados por el Abogado del Estado, acuerdos que se mantienen por ser conformes a Derecho, sin hacer pronunciamiento sobre las costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 23 de mayo de 1990.-P. D. (Orden Ministerial 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

15066 *ORDEN de 23 de mayo de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1136/1987 promovido por don Luis Galán Polo.*

Ilmos. Sres.: La Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 4 de noviembre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 1136/1987, en el que son partes, de una, como demandante don Luis Galán Polo, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 9 de febrero de 1987, que desestimó el recurso de reposición, sobre denegación de solicitud de integración en el Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Concepción Aporta Estévez, Procuradora de los Tribunales, en representación de don Luis Galán Polo, contra las resoluciones al que el presente recurso se contrae, y debemos declarar y declaramos que tales resoluciones son conformes a Derecho; sin pronunciamiento expreso en cuanto a las costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 23 de mayo de 1990.-P. D. (Orden Ministerial 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

15067 *ORDEN de 23 de mayo de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en los recursos contencioso-administrativos números 1371/1986 y 1416/1986 promovidos por doña Carmen García Núñez y otra.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 26 de diciembre de 1988, en los recursos contencioso-administrativos números 1371/1986 y 1416/1986, en el que son partes, de una, como demandantes doña Carmen García Núñez y otra, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

Los citados recursos se promovieron contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 5 de mayo de 1986, que desestimó el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local fechada en 31 de mayo de 1985, sobre suspensión del abono de pensión de orfandad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando los recursos contencioso-administrativos acumulados interpuesto por doña Carmen Sanfrutos Gambin en nombre de doña Carmen y doña Angeles García Núñez contra la resolución de la Dirección de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local (MUNPAL) de 31 de mayo de 1985 por la que se deja en suspenso el abono de la pensión de orfandad que disfrutaban, y contra la resolución dictada por la Subsecretaría de Administraciones Públicas por delegación, y por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra aquélla, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad ni revocación de las resoluciones impugnadas por ser conformes a derecho y que no hay lugar al pronunciamiento sobre continuidad y abono de la pensión sin hacer expresa imposición de las costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitu-